

## Recurso especial No. 1.388.972

### Antecedentes del caso

Una microempresa interpuso una acción de revisión de contratos de crédito, en contra de un banco para que se verificaran los cargos que se le habían realizado por concepto de capitalización de intereses y cobro de lo indebido. El juez de primera instancia determinó que: i) la capitalización de intereses era ilegal por no estar pactada en los contratos celebrados; ii) debía pagarse el doble de lo cobrado indebidamente; y iii) le impuso una multa porque no presentó los contratos y ello ocasionó el retraso del dictado de la sentencia. Inconforme, el banco presentó una apelación que fue desestimada. En contra, el banco interpuso un recurso especial.

### Desarrollo de la sentencia

En 2017, la Segunda Sección del Tribunal Superior de Justicia de Brasil estudió el recurso especial y se centró en analizar i) la legalidad de cobrar la capitalización de intereses; ii) el cobro de lo indebido y iii) la procedencia de la multa. Primeramente, señaló que cuando se estudien contratos con institucionales financieras, es aplicable el Código para la Defensa del Consumidor (CDC) y también las disposiciones civiles. Además, el Tribunal enfatizó que las cláusulas contractuales se deben interpretar de manera más favorable al consumidor. En consecuencia, la capitalización de intereses no puede ser cobrada si las partes contratantes no lo acuerdan expresamente, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad previsto en las legislaciones antes referidas. Por lo tanto, al no comprobarse el acuerdo expreso en los contratos era factible determinar su ilegalidad.

Respecto al pago de lo indebido se indicó que tanto el Código Civil como el CDC prohíben el enriquecimiento ilícito. Por lo tanto, al probarse el abuso por parte del banco, la microempresa tenía derecho a recibir la compensación. Por último, el Tribunal indicó que no debía imponerse la multa ya que, si bien existió una omisión por parte del banco para mostrar los contratos en tiempo; también se advirtió que intentó solventar dicha omisión en las instancias posteriores. En consecuencia, dicha acción no debía ser considerada como estrategia para retrasar la resolución del asunto. Conforme a tales consideraciones se revocó la multa impuesta.

### Resolutivos

La Segunda Sección del Tribunal Superior de Justicia concedió parcialmente el recurso, ya que dejó subsistente la resolución impugnada, pero eliminó la multa impuesta.